

ORDENANZA N° 115/2026

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifícase el artículo 1º de la ordenanza 223/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Apruébese la cesión de derechos de boleto de compraventa efectuada entre Gerardo Alberto Benavidez, D.N.I.17.160.795, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Santa Fe N°489 de la localidad de Colonia San Bartolomé, Provincia de Córdoba, en calidad de “CEDENTE/BENEFICIARIO”. La presente cesión la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del inmueble en donde se construyó la vivienda que se describe a continuación: “Una fracción de terreno del denominado loteo Peretti, que se describe provisoriamente como LOTE 116 de la MANZANA 36 que mide 10m. de frente sobre calle Avenida Presidente Arturo Illia, por 25,84m. de fondo, haciendo una superficie total de 258,40m2. Cuya Designación Catastral Municipal es C02; S03; M25; L116”.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 29/07/2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 697/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 30/07/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 115/2026

Que **Gerardo Alberto Benavidez, D.N.I.17.160.795**, presentó ante esta Municipalidad, boleto de compra venta del inmueble en donde se realizó la vivienda, a los fines de que se tome razón en las áreas correspondientes y que se modifique la modalidad de garantizar sus obligaciones para con el plan de viviendas de referencia.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marechino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

CESION DE BOLETO DE COMPRA VENTA
PLAN SI.VA.VI. V – CASA 73 – ADHERENTE 00392
BENAVIDEZ, GERARDO ALBERTO

En la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, República Argentina, a los 13 días del mes de abril del año dos mil veintiséis entre **Gerardo Alberto Benavidez, D.N.I.17.160.795**, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Santa Fe N°489 de la localidad de Colonia San Bartolomé, Provincia de Córdoba, en calidad de "CEDENTE/BENEFICIARIO"; y por la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, C.U.I.T. 30-66918833-8**, con domicilio en calle Sarmiento 89 de la ciudad de Las Varillas, como **CESIONARIA**, y representada en este acto por su Intendente, Mauro Luciano Daniele, convienen celebrar la presente **CESION DE BOLETO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE**, el que se registrá por las convenciones siguientes:

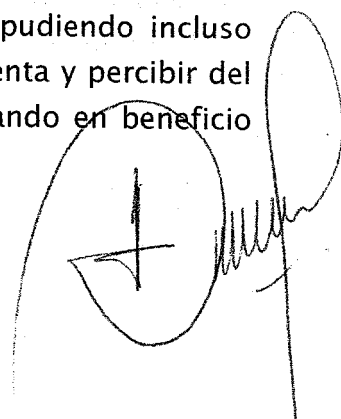
PRIMERA: El CEDENTE cede y transfiere a la CESIONARIA los derechos y acciones que le corresponden emergentes del contrato de Boleto de Compraventa celebrado con la Sra. Marta Elena González de Braga, D.N.I. 24.931.908 y Luis Emilio Braga, D.N.I. 22.214.987, de fecha 31/03/2026, sobre el inmueble que se describe a continuación: "Una fracción de terreno del denominado loteo Peretti, que se describe provisoriamente como LOTE 116 de la MANZANA 36 que mide 10m. de frente sobre calle Avenida Presidente Arturo Illia, por 25,84m. de fondo, haciendo una superficie total de 258,40m2. Cuya Designación Catastral Municipal es C02; S03; M25; LT16".- Así mismo, y teniendo en cuenta que el beneficiario está adherido al **SISTEMA VARILLENSE de VIVIENDA**, denominado **PLAN SI.VA.VI V**, y en vista a las exigencias contenidas en la **Ordenanza N° 214/2014**, relativas a las garantías que los adjudicatarios deben ofrecer al citado Plan, las partes acuerdan que el inmueble adquirido por el cedente, sea transferido al **Dominio Privado Municipal**, bajo la forma de **CESION DE DERECHOS DE INMUEBLE**, conforme las condiciones y exigencias que seguidamente se detallan: -1: Dado que el **BENEFICIARIO** resultó adjudicatario en la construcción de una Vivienda, y el inmueble en cuestión se destina para que se le construya una casa habitación de acuerdo a las condiciones legales

dictadas y que se dicten en el futuro y a las características técnicas y edificaciones establecidas mediante **Ordenanza N° 56/10 y Resoluciones del P.E.M.**; que el **CEDENTE** acepta y declara conocer y que las partes intervinientes dan por reproducido y como parte integrante de este contrato, de modo que conforme a las exigencias contenidas en el **Art.12 de la Ordenanza N° 56/10**, viene por este acto a efectuar la Cesión de los derechos y acciones emergentes del **Contrato de Cesión de Derechos de inmueble**, relacionado ut-supra, adquirido en las circunstancias aludidas precedentemente, de modo que el mismo se mantendrá bajo el dominio privado de la Municipalidad hasta el integro cumplimiento de las obligaciones a su cargo.-

SEGUNDA: La **Municipalidad Cesionaria**, acepta la cesión que se le efectúa ad-referéndum del **Honorable Concejo Deliberante** y el **Poder Ejecutivo Municipal** asume el cargo de la construcción de la vivienda en las condiciones y plazos establecidos en la Ordenanza y Resoluciones precitadas. La Municipalidad adquiere en este acto la posesión de los referidos inmuebles.

TERCERA: El **CEDENTE** no podrá transferir ni gravar el inmueble objeto del presente boleto, debiendo comunicar al cesionario cualquier modificación sobre la situación registral del inmueble, respondiendo frente al Cesionario por los eventuales daños y perjuicios que pudiere ocasionar la pérdida del inmueble objeto de garantía. Siendo la presente cesión, un modo de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del **PLAN SI.VA.VI V**, a cargo del **BENEFICIARIO**, para luego ceder el contrato comprensivo del inmueble con las mejoras introducidas a favor del Cedente, una vez pagadas la totalidad de las cuotas, es también a cargo de éste el pago de todos los impuestos generales, tasas y demás hechos impositivos que afecten al inmueble.

CUARTA: El incumplimiento de las obligaciones a cargo del adherente, respecto de las obligaciones emergentes del **PLAN SI.VA.VI V**, dará derecho a la **Municipalidad Cesionaria**, a transferir el inmueble cedido a su nombre en los términos del **Art.12 de la Ordenanza N° 216/2014**, pudiendo incluso desalojar del inmueble antes relacionado, proceder a su venta y percibir del precio de venta del inmueble el importe adeudado, quedando en beneficio

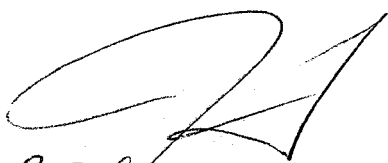


del cedente el eventual saldo del precio de venta, previa deducción de los gastos que origine dicha venta.-

QUINTA: Presente en este acto, Gerardo Alberto Benavidez, D.N.I.17.160.795, en su condición de Cedente, manifiesta su total consentimiento a la Cesión que por este acto efectúan a favor de la Cesionaria, en los términos consignados precedentemente. Por su parte el Beneficiario, Gerardo Alberto Benavidez, D.N.I.17.160.795, manifiesta su aceptación y asume como propias las obligaciones emergentes que como adherente tiene en virtud de la Ordenanza 216/2014 y Resoluciones del P.E.M., para el Plan Municipal de Viviendas SI.VA.VI. V.

SEXTA: A todos los efectos que pudieran derivar del presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados al comienzo, donde tendrán validez todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que allí se efectúen aunque de hecho no se encontraren allí; y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios con sede en la Ciudad de Las Varillas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Previa lectura y ratificación, obligándose las partes conforme a derecho, suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su celebración.-


BENAVIDEZ GERARDO
17160795

